

POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL

Secretaría de Inclusión Social

Quito D.M., 13 de septiembre de 2019

Contenido

| | |
|---|----|
| POLÍTICA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO | 3 |
| I. MARCO NORMATIVO | 3 |
| 1.1. Constitucional | 3 |
| 1.2. Normativa Nacional | 4 |
| 1.3. Normativa local | 11 |
| II. MAPEO DE ACTORES | 14 |
| III. ANTECEDENTES ESTADÍSTICOS | 16 |
| IV. MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA | 18 |
| Objetivo de la política pública | 20 |
| Desarrollo integral | 20 |
| Lineamientos de política pública | 21 |
| Seguimiento y evaluación | 22 |

POLÍTICA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

I. MARCO NORMATIVO

1.1. Constitucional

La Constitución en su artículo 35 identifica a los niños y niñas como grupo de atención prioritaria y que recibirán atención especializada en los ámbitos público y privado; sobretodo aquellos que se encuentran en desplazamiento o movilidad humana donde según el artículo 42 deberán recibir protección y asistencia humanitaria emergente por parte de las autoridades, asegurando el acceso a alimentación, alojamiento, vivienda, salud y servicios sanitario.

El artículo 44 de la Constitución establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niños y niñas, asegurando sus derechos, precautelando el interés superior del niño el cual prevalecerá sobre los derechos de las demás personas.

El artículo 45 de la Carta Magna establece que el goce de derechos incluido el cuidado y la protección de los niños y niñas será desde la concepción; asimismo indica que los niños y niñas tienen derecho a:

- a. La integridad física y psíquica;
- b. La identidad, nombre y ciudadanía;
- c. La salud integral y nutrición;
- d. La educación y cultura;
- e. El deporte y recreación;
- f. La seguridad social;
- g. Tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria;
- h. La participación social;
- i. El respeto de su libertad y dignidad;
- j. Ser consultados en los asuntos que les afecte;
- k. Educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades;
- l. Recibir información acerca de su progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar;

El artículo 46 de la Constitución establece que el Estado asegurará a los niños y niñas:

- a. La atención a menores de seis años donde se garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos
- b. La protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, prohibiendo el trabajo de menores de quince años y promoviendo la erradicación progresiva del trabajo infantil.
- c. La atención preferente para la plena integración de los niños y niñas que tengan discapacidad para lo cual se garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

- d. Protección legal por acciones y penas por delitos mismos que serán imprescriptibles:
 - d.1. Uso de estupefacientes, psicotrópicos, consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo de los niños y niñas.
 - d.2. Protección y asistencia prioritaria en desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
 - d.3. Protección ante mensajes que promuevan la violencia, discriminación racial o género.
 - d.4. Protección y asistencia cuando uno o los dos progenitores se encuentren privados de su libertad.
 - d.5. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

Así mismo, el artículo 66 reconoce y garantiza el derecho a: "(...) 3. El derecho a la integridad personal, literal a); 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación: 18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona; 20. El derecho a la intimidad personal y familiar (...)"

El artículo 81 de la Constitución menciona que la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra grupos de atención prioritaria entre los que están los niños y niñas.

El artículo 85 de la Constitución establece que las políticas públicas y los servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Norma Suprema, se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

El artículo 175 de la Constitución establece que los niños y niñas estarán sujetos a una legislación y administración de justicia especializada, con operadores de justicia capacitados y que promuevan la protección integral de sus derechos.

El artículo 341 de la Constitución indica existirá un sistema nacional descentralizado de protección integral de los niños y niñas para asegurar el ejercicio de los derechos y que dicho sistema lo conformarán las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Respecto al sistema nacional de la educación, según el artículo 347, numeral 5, será responsabilidad del Estado, garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños y niñas en todo el proceso educativo. Asimismo, el artículo 380, numeral 4 menciona que se deben establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad en niños y niñas.

1.2. Normativa Nacional

A nivel nacional el Gobierno Central ha desarrollado normativas que aportan a la garantía de derechos de los niños y niñas en el país y que se enlistan a continuación:

| Nombre del documento | del | Institución promotora del documento | del | Datos de la expedición del documento | Elementos clave de apoyo |
|----------------------|-----|-------------------------------------|-----|--------------------------------------|--------------------------|
| | | | | | |

| | | | |
|--|--------------------------|--|---|
| <p>Código de la Niñez y Adolescencia</p> | <p>Congreso Nacional</p> | <p>Ley 100, RO 737 de 03 de enero de 2003. Última modificación 29 de julio de 2019</p> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ El código dispone la protección integral de NNA con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos (1) ✓ Sujetos protegidos en el código, desde su concepción hasta los 18 años (2) ✓ Igualdad y no discriminación (6) ✓ Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia (8) ✓ Interés superior del niño (11) ✓ Prioridad absoluta a la niñez / Protección especial de atención a los NN menores de 6 años (12) ✓ Los NNA son sujetos de derechos, los NNA extranjeros gozarán de los mismos derechos que los ecuatorianos (15) ✓ Los niños tienen derechos de supervivencia (a la vida, a conocer a sus progenitores, a una familia y convivencia familiar, protección prenatal, lactancia materna, atención en el embarazo y parto, vida digna, a la salud) (20-27) ✓ Derecho a seguridad social y a un ambiente sano (31 y 32) ✓ Derecho a la identidad, identidad cultural, a la identificación (33-35) ✓ Derecho a la educación (37) ✓ Entre los objetivos de los programas de educación están desarrollar sus aptitudes personalidad y capacidad mental y física de NNA entre otros... (38) ✓ Establece sanciones prohibidas como sanciones corporales, psicológicas, de exclusión o discriminación, atentados sexuales (41) ✓ Derecho de los NNA con discapacidad. Las instituciones educativas están obligadas a recibirlos (42) ✓ Derecho a la vida cultural (43) ✓ Derechos culturales de los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos (44) ✓ Derecho a la información (45) ✓ Derecho a la recreación y descanso (48) ✓ Derechos de protección (integridad persona, libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen, resera de la información sobre antecedentes penales, derechos de NNA con discapacidades, hijos de PPL, protección especial en desastres, NNA refugiados) (50-58) ✓ Derechos a la libertad de expresión, a ser consultados libertad de pensamiento, de reunión, de libre asociación, (59-64) ✓ Responsabilidades y deberes de los niños ✓ De la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de NNA (67-78) ✓ Medidas de protección para NNA (79) ✓ Protección contra la explotación laboral (81) ✓ Medidas de protección (94) ✓ Sistema Nacional Descentralizado de protección integral de NNA (190) ✓ Políticas y planes de protección integral (193): |
|--|--------------------------|--|---|

| | | | |
|---|--|---|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Condiciones y servicios universales como la nutrición, salud y educación ✓ Atención emergente ✓ Protección especial (ppl, refugiados, discapacidades) ✓ Políticas de defensa y protección ✓ Políticas de participación |
| Código Integral Penal (COIP) | Asamblea Nacional | Ley O. RO Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014. Última modificación 03 junio de 2019 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Principios procesales: se protege la privacidad y confiabilidad de las víctimas de delitos contra la integridad sexual y la integridad de su familia (5) ✓ Las personas menores de 18 años en conflicto con la ley penal estarán sometidas al CNNA (38) ✓ Constituye una situación agravante de una infracción valerse de NNA, mujeres embarazadas y discapacidades para cometer infracción / cometer infracción en perjuicio de NNA (47) ✓ No prescriben las penas de infracciones o delitos contra NNA (75) ✓ Está penado la adopción ilegal de NNA (91) ✓ Está penado la explotación sexual de NNA (100) ✓ Está penado el turismo sexual con NNA (102) ✓ Está penado la pornografía con NNA (103) ✓ Está prohibida la explotación laboral de NN (105) ✓ Está penado el reclutamiento de NNA (127) ✓ Está penado el abandono de NNA (153) ✓ Está penado el tráfico ilícito de migrantes NNA (213) |
| Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) | Función ejecutiva, Presidencia de la República | Ley Orgánica, RO Suplemento 303 de 19 de octubre de 2010. Última modificación 23 de octubre de 2018 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ El ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados (148) ✓ Es una función del gobierno autónomo provincial promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos (41) ✓ Es una función del gobierno autónomo municipal implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en zonas rurales coordinará con los GAD parroquiales y provinciales (54) ✓ Es una función del gobierno autónomo parroquial promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos (64) ✓ Es una función del gobierno del distrito autónomo metropolitano implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | <p>prioritaria. Para la atención en zonas rurales coordinará con los GAD parroquiales y provinciales (84)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia que ejerzan los GAD serán observadas estrictamente el ámbito de acción determinado para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias como los titulares de derecho (148). |
| Ley Orgánica de Comunicación | Función legislativa | Ley Orgánica, RO Suplemento 22 de 25 de junio de 2013. Última modificación 20 de febrero de 2019. | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los medios de comunicación promoverán de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior (15) ✓ Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la expresión de sus ideas (32) ✓ Los contenidos que difundan los medios y demás entidades privilegiarán la protección integral de este grupo. No podrán revictimizar (32) ✓ Los municipios emitirán reglamentación para el acceso a los espectáculos públicos que afecten el interés superior de NNA (104) |
| Ley de Consejo de Igualdad de género e intergeneracional | Asamblea General | Ley O. RO. Suplemento 283 de 07 de julio de 2014 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Finalidades de los CN para la Igualdad: ✓ Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos ✓ Derecho a la igualdad y no discriminación ✓ Tienen como principio la inclusión |
| Políticas Públicas de Desarrollo Infantil integral | MIES, Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral | 2013 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfoque estratégico del Desarrollo Infantil Integral. ✓ Objetivo de la Política Pública ✓ Principios Rectores ✓ Líneas de acción ✓ Políticas intersectoriales ✓ Modelos de Gestión ✓ Planificación, seguimiento y evaluación de la Política |
| Plan nacional de prevención de la violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes | MIES | 2019, Acuerdo Ministerial 40. RO 422 del 06 feb 2019 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tipología de violencia a niños y niñas, según Galtung (2016): directa, estructural, cultural o simbólica. ✓ Tipología de violencia según OMS (2002): física, sexual, psicológica y de privaciones o desatención. ✓ Herramienta para comprender fenómeno de violencia: "modelo ecológico" ✓ Identificación de factores de riesgo y prevención |
| Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición 2018-2025 | Ministerio de Salud Pública | 2018, AM 237, RO Edición especial 498 del 25 de julio 2018 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Malnutrición genera mortalidad, mal desempeño académico, dificultades en la inclusión social y laboral, mala productividad. |
| Plan Nacional de Erradicación de Violencia de Género hacia la niñez, adolescencia y mujeres | Decreto ejecutivo | 2007 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Es política de Estado con enfoque de derechos humanos para la erradicación de la violencia hacia la niñez, adolescencia y mujeres |

| | | | |
|---|--------------|---|---|
| Plan Nacional de Desarrollo | Ejecutivo | 2017-2021 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Es trascendental eliminar toda forma de violencia contra las niñas... ✓ Protección integral a través del Sistema de Inclusión y Equidad Social a través de sistemas especializados de atención a NNA d ✓ Atención prioritaria a NNA y a personas con discapacidad ✓ Acceso de NNA a educación de calidad ✓ Obligatoriedad del Estado de atención integral de la primera infancia que considere los componentes de salud, educación, protección y cuidado a NN ✓ Políticas públicas y servicios que responden a derechos fundamentales de las personas, en particular de los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad ✓ Poner fin al maltrato, explotación, trata y todas formas de violencia contra los NN ✓ Garantía de derechos a través del Sistema Nacional Descentralizado de protección integral de derechos ✓ Garantizar el desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los niños y niñas considerando territorio, cultura, interculturalidad, género y discapacidades ✓ Reducir la desnutrición crónica en menores de 2 años ✓ Incrementar el porcentaje de NN menores de 5 años que participan en programas de primera infancia |
| Normativa autorización servicio de Desarrollo Integral Primera Infancia | MIES MINEDUC | 2014, AM 15, RO 398 de 04 de diciembre de 2014 – última modificación 2016 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluye su cumplimiento a prestadores de servicios de desarrollo integral público, fiscomisional o particular destinados a atender a niñas, niños entre 0 y 5 años ✓ Es de obligatorio cumplimiento para los centros de prestación obtener la autorización para la creación y funcionamiento, renovación, ampliación y control ✓ Interés superior de las niñas y niños ✓ Desarrollo infantil integral ✓ Atención prioritaria ✓ Comunidad de aprendizaje ✓ Principios: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Corresponsabilidad (familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad) ✓ Calidad y calidez ✓ Interculturalidad ✓ Integralidad ✓ Intersectorialidad ✓ Inclusión ✓ Debe haber continuidad de los servicios de desarrollo integral ✓ Sanciones administrativas para quienes no obtengan los permisos ✓ Gestión de la nutrición ✓ Gestión del talento humano: definir las características y requerimientos del personal educativo, perfiles, funciones, desempeño, clima laboral ✓ Gestión de riesgos. Integridad física, |

| | | | |
|---|-------------------------|---|--|
| | | | <p>reducción de riesgos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Infraestructura: criterios de construcción y distribución de los espacios ✓ Ubicación. Cumplir normas de regulación ✓ Instalaciones comunes: seguridad, condiciones climáticas y geográficas, limpieza y desinfección ✓ Iluminación y ventilación, puertas, instalaciones eléctricas, baterías sanitarias: privacidad, cercanía, limpieza, servicios básicos, instalaciones por áreas: circulación, aprendizaje, descanso, recreativa, salud, alimentación, comedor ✓ Mobiliario y equipamiento ✓ Gestión administrativa (autorizaciones) |
| Norma de implementación de los centros para personas con discapacidad | MIES | 2019, AM, 58, RO Edición especial 739 del 28 de enero de 2019 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Es importante el desarrollo, mantenimiento y potenciamiento de las habilidades, capacidades y destrezas de las personas con discapacidad ✓ Incrementar los niveles de autonomía e independencia ✓ Participación activa de la familia ✓ El campo de aplicación es para los Centros Diurnos de Desarrollo Integral para personas con discapacidad |
| Norma de funcionamiento de educación inicial, subniveles 1 y 2 | Ministerio de Educación | 2014, AM 24, RO 198 de 08 de marzo de 2019 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pueden ofrecer el servicio quienes cuenten con el permiso del Ministerio de Educación ✓ Las instituciones particulares y fiscomisionales pueden tener horarios extendidos y atención todo el año sin ajustarse al calendario escolar ✓ Las instituciones públicas tienen que ajustarse al calendario escolar y no pueden y con autorización un horario extendido |
| Manual procesos de gestión de servicios de Centros de Desarrollo Infantil | MIES | 2017, AM 9, RO Edición especial 72 de 30 de agosto de 2017 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Promover el desarrollo infantil integral de la primera infancia: salud preventiva, alimentación saludable y educación de manera equitativa y de calidad ✓ Respetar sus derechos, fomentar valores ✓ Incorporar a la familia y a la comunidad ✓ Priorizar la atención de niños y niñas de 1 a 3 años de edad en situación de pobreza o vulnerabilidad, beneficiarios del bono ✓ Planificar alimentación saludable y horarios de los tiempos de comida, porciones ✓ Normas y condiciones para la prestación del servicio de alimentación ✓ Contar con protocolos de seguridad para los centros infantiles ✓ Estrategias de seguridad para el trabajo en la jornada diaria de coordinadores y educadores para fortalecer la capacidad de reacción y respuesta ante situaciones de emergencia y accidentes dentro de la unidad de atención ✓ Imagen del personal ✓ Medidas preventivas para la alimentación, para la limpieza e higiene, control de esfínteres, prevención para el sueño y descanso de niños y niñas, prevención de accidentes ✓ Enfermedades que requieren de cuidados personalizados |

| | | | |
|--|-----------------------------|--|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Considerar condiciones y protocolos para uso de transporte de niños y niñas |
| Manual de atención integral a la Niñez | Ministerio de Salud Pública | 2018, AM 238, RO Edición especial 499 de 25 de julio de 2018 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención integral de calidad e inmediata y obligatoria ✓ Compromiso del bienestar y salud de los niños y niñas ✓ Reducir la mortalidad infantil ✓ Prevenir la malnutrición infantil, las lesiones que producen muerte y discapacidad |
| Normativa para la Autorización de Creación y Funcionamiento de la Prestación de Servicios de Desarrollo Integral para la Primera Infancia que Ofertan Atención a Niñas y Niños de 0 a 5 años de edad para entidades particulares, fisco-misionales, públicas | MIES-MINEDUC | Acuerdo Interministerial 0001-16 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los Centros de Desarrollo infantil para primera infancia deben cumplir con un proyecto educativo institucional documentado y autoevaluación institucional ✓ La gestión de cuidado incluye cuidado, limpieza, higiene, salud preventiva y alimentación saludable y debe cumplir con la normativa legal vigente ✓ Se deben realizar acciones con los NN para fortalecer prácticas de cuidado, higiene, alimentación y salud preventiva ✓ Es recomendable que el coordinador o director tenga un auxiliar pedagógico ✓ Se debe asegurar un buen cuidado de los NN en los ambientes de aprendizaje con necesidades básicas, alimentación, bienestar general y asegurar el desarrollo adecuado de las actividades diarias según el currículo de educación inicial ✓ Se deben hacer controles de salud ✓ Levantar indicadores nutricionales de los NN ✓ Gestión familiar, comunitaria y redes sociales – comités familiares ✓ Articulación de redes a nivel territorial ✓ Acciones para la restitución de derechos ✓ Personal educativo: se establecen los requisitos de conformación y funciones por cada puesto ✓ Gestión de riesgos ✓ Infraestructura / Instalaciones ✓ Mantenimiento y limpieza ✓ Continuidad educativa |
| Protocolo de acceso a servicios MIES atención a personas con Discapacidad | MIES | 2018, AM 15, RO 220 de 12 de abril de 2018 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantizar la atención integral de las personas con discapacidad y sus familias |
| Protocolo de protección de Niños, Niñas y Adolescentes en contextos de Movilidad Humana | MIES | 2019, AM 95, RO Edición especial 944 de 03 de junio de 2019 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantizar los derechos de las personas que se encuentren en situación de movilidad humana ✓ Atención especializada a niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana ✓ Abordaje integral ✓ Prevenir delitos como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes ✓ Participación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos ✓ Medidas de protección para niñas, niños y adolescentes acompañados, separados y no acompañados en el contexto de movilidad humana |
| Instructivo atención en salud a niños, personas con | MIES | 2018, AM 1, RO Edición Especial 313 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención en salud a los grupos de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos |

| | | | |
|--------------|--|--------------------------|--|
| discapacidad | | de 28 de febrero de 2018 | mayores) ✓ Acciones intersectoriales ✓ Asegurar la atención en emergencias ✓ Atención nutricional |
|--------------|--|--------------------------|--|

1.3. Normativa local

A nivel local el Distrito Metropolitano de Quito actualmente cuenta con un Código Municipal donde se encuentran compiladas las Ordenanzas Municipales. En dicho código se puede resaltar lo siguiente:

- Libro I. De la Gobernabilidad e Institucionalidad, Libro I.2. De la Organización Administrativa, Título IV, Artículo I.2.59.
Se crea la Unidad Patronato San José como entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera, para la ejecución de las políticas de protección social definidas en el Distrito en favor de: niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores y familias del comercio minorista en el DMQ.
- Libro II. Del Eje Social, Libro II.1. De la Salud, Título I, Capítulo II, Sección III, Artículo II.1.13.
El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito garantizará la atención integral de salud con calidad, calidez, enfoque de género, generacional, intercultural y adecuado a los grupos prioritarios entre los que se encuentran los niños y niñas.
- Libro II. Del Eje Social, Libro II.2. De la Educación, Artículo II.2.6.
El número de cupos disponibles que se oferte para el nivel inicial y los otros niveles en las instituciones educativas municipales de manera obligatoria deberá establecer: 10% para niños y niñas de pueblos y nacionalidades indígenas, afro descendientes, montubios y 5% para personas con discapacidad.
- Libro II. Del Eje Social, Libro II.3. De la Cultura,
Artículo II.3.30.
Se realizarán actividades de promoción o fomento de la producción cultural, incluyendo talleres destinados a niños y niñas.
Artículo II.3.43.
Dentro de las actividades y eventos públicos que se planifiquen en el Encuentro de Culturas de las parroquias rurales se prohíbe la participación de niños y niñas donde se promuevan los estereotipos de género, hipersexualización, discriminación de cualquier tipo.
Artículo II.3.97.
Todo espectáculo público deberá acomodar y dar seguridad prioritaria a niños y niñas entre otros grupos de atención prioritaria.
Artículo II.3.145.
Todo lugar de exhibición de cintas cinematográficas deberá al menos dos veces durante el fin de semana y una vez cada día festivo en el que el cine esté operando, privilegiar el precio de las entradas al 50% a niños y niñas menores de 12 años.

- Libro II. Del Eje Social, Libro II.4. Del Deporte, Artículo II.4.4.
En el desarrollo de espectáculos deportivos masivos, los niñas y niños tendrán atención prioritaria en la acomodación y seguridad.
- Libro II: Del Eje Social, Libro II.5. De la Igualdad, Género e Inclusión Social, Artículo II.5.10.
Respecto al Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito, entre los principios el literal i) tiene relación con el interés superior del niño donde se establece que todas las políticas, programas y servicios del sistema de protección integral asegurarán los derechos de los niñas y niños. El literal j) establece la prioridad absoluta de niños y niñas en su acceso preferente a los servicios públicos y privados. Los derechos de los niños y niñas prevalecerán sobre los derechos de las demás personas.
Artículo II.5.40.
Como parte del sistema de protección de derechos del DMQ se encuentra el subsistema de Niñez y Adolescencia dentro del cual las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia será el órgano operativo de justicia administrativa para la protección y restitución de derechos individuales y colectivos de niñas, niños y adolescentes dentro del DMQ.
Artículo II.5.68.
Las instituciones y unidades educativas del DMQ incorporarán a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del pueblo afroecuatoriano al Subsistema Metropolitano de Educación los mismos que accederán al programa de becas ABC o el que haga sus veces, como una acción afirmativa.
Artículo II.5.74.
Se declara política pública la protección especial de los derechos de los niños y niñas en situación de riesgo en las calles del DMQ para lo cual se desarrollarán planes, programas, proyectos y acciones para la atención, prevención, protección, restitución de derechos e inclusión social de este grupo vulnerable, priorizando el interés superior del niño, la inclusión social a través del aseguramiento de derechos humanos libres de discriminación de cualquier tipo; la corresponsabilidad del Estado, la sociedad, las instituciones públicas, privadas y la familia como el espacio fundamental para el desarrollo integral de niños y niñas; la participación y su derecho a expresarse libremente y ser consultados en los problemas que les afecten.
Artículo II.5.80.
La intervención de los cuerpos policiales en relación a los niños y niñas que bien y trabajan en las calles se realizarán sin el uso de prácticas discriminatorias, maltratantes y atentatorios de sus derechos.
Artículo II.5.81.
El MDMQ debe asegurar la erradicación progresiva de toda forma de trabajo de niños, niñas para lo cual el Estado y la sociedad trabajarán en la prevención y atención, con la participación de las familias.
Artículo II.5.83.
Las Administraciones Zonales Municipales llevarán un registro de los niños y niñas en situación de riesgo y trabajo infantil y reportarán trimestralmente al Consejo de Protección de Derechos y a las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos para evaluar el avance de los planes, programas, proyectos y acciones encaminadas por la municipalidad
Artículo II.5.84.

Las Administraciones Zonales Municipales desarrollarán planes, programas, proyectos con propuestas técnicas y económicas para atender a los niños y niñas que vivan y trabajen en las calles del DMQ hasta erradicar estos hechos por completo. Estas acciones serán avaladas por el Consejo de Protección de Derechos y el Plan de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

Artículo II.5.85.

Cuando los niños que trabajen o vivan en las calles estén en calidad de migrantes, por tráfico, trata u otro tipo de explotación o de manera voluntaria o cuyas familias vivan fuera del DMQ, el Consejo de Protección de Derechos coordinará acciones con los gobiernos y sistemas locales de atención integral de donde provienen los niños y niñas para prevenir estos movimientos migratorios y promover su protección integral.

Artículo II.5.86.

Los niños y niñas que se encuentran en situación de riesgo en las calles junto a sus familias, recibirán de forma preferencial atención en salud, educación, acogida, cultura y recreación en las dependencias y proyectos municipales. La SIS vigilará que se cumpla esta disposición y coordinará acciones para ampliar la cobertura y capacidad operativa de los servicios.

Artículo II.5.87.

La Dirección Provincial de Educación y la Secretaría de educación, recreación y deporte del MDMQ establecerán sistemas de inclusión en el sistema educativo orientado a los niños y niñas en situación de riesgo en el DMQ.

Artículo II.5.88.

A través de la Unidad ABC, se otorgarán anualmente un número determinado de becas estudiantiles para los diferentes niveles educativos, a los niños y niñas en situación de riesgo en calles.

Artículo II.5.89.

Los centros educativos que funcionen en el DMQ deberán facilitar sus instalaciones en épocas de no uso de los educandos, para el desarrollo de proyectos lúdicos con los niños dentro del proceso de su inclusión social.

Artículo II.5.90.

La Dirección Provincial de Salud y la Secretaría de Salud proveerán de forma preferente y gratuita, el servicio de salud y medicamentos a los niños y niñas, el servicio será dotado con calidad y calidez.

Artículo II.5.93.

Es prohibido utilizar o emplear niños y niñas en actividades lucrativas o de comercio en espacios públicos o privados; hacerse acompañar por niños sean sus hijos o no o familiares; propiciar la mendicidad o el trabajo infantil de niños y niñas en el espacio público; exponer públicamente a niños con enfermedades o discapacidades para la obtención de beneficios económicos, materiales u otros.

Artículo II.5.94.

Toda persona que conozca sobre las prohibiciones con niños y niñas, deberá denunciar ante la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, la Fiscalía, los Juzgados de Protección de Niñez y Adolescencia, DINAPEN, a la Defensoría del Pueblo, en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo II.5.96.

Las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos podrán otorgar medidas de protección, sanción a los agresores y podrán denunciar ante Fiscalía en caso de delitos de trata, mendicidad, esclavitud laboral, explotación infantil, trabajos forzados u otros.

Artículo II.5.98.

La AMC y la Intendencia General de Policía realizarán operativos y controles para evitar el expendio de sustancias prohibidas, tóxicas o adictivas a niños y niñas.

Artículo II.5.101.

El CPD y la SIS diseñarán e implementarán estrategias de incentivos públicos o fiscales para personas naturales o jurídicas que ayuden en la prevención, atención, protección y restitución de derechos de los niños y niñas y sus familias.

Artículo II.5.102.

EL CPD junto a la SIS, AZs y organismos de protección de derechos de los niños y niñas promoverán la creación de defensorías comunitarias y veedurías ciudadanas para evitar la utilización de niños y niñas en mendicidad, explotación laboral o económica, trata, etc.

Artículo II.5.103.

El MDMQ declara política pública la protección integral de niños y niñas, que habitan y transitan en el DMQ contra cualquier forma de explotación sexual.

Artículo II.5.111.

EL CPD junto a la SIS, Administraciones Zonales, fundaciones corporaciones, organismos del Sistema de protección de derechos de los niños y niñas aportarán en el diseño de un diagnóstico actualizado para conocer la problemática de la explotación sexual de niños y niñas en el DMQ e implementarán planes de intervención, protocolos de atención y rutas, en coordinación con la DINAPEN y la Fiscalía General del Estado.

Artículo II.5.113.

Los Centros de Equidad y Justicia del DMQ brindará servicio gratuito, especializado y de calidad en las áreas legal, social y psicológica, a los niños y niñas víctimas de trata, explotación sexual.

Artículo II.5.114.

Funcionarán en el DMQ, casas de acogida para víctimas de trata y explotación sexual donde se les dará seguridad, nutrición, atención médica, social, legal, comunitaria y psicológica, reinserción o inserción escolar y/o familiar, capacitación, recreación con enfoque de género y de derechos, con la asistencia de profesionales especializados.

Artículo II.5.115.

La SIS y el CPD desarrollarán estrategias comunicacionales de información y educación, para generar conciencia ciudadana sobre el tema de trata y explotación sexual de niños y niñas. Estas estrategias se ejecutarán a través de las AZs.

Artículo II.5.116.

Mes de Junio declarado como el mes de la lucha contra la trata, la explotación sexual comercial de niños y niñas en el DMQ.

Artículo II.5.122.

Los niños y niñas víctimas de trata y explotación sexual recibirán en forma preferente, atención en salud, educación, acogida, cultura y recreación en las dependencias y proyectos municipales que ofrecen estos servicios.

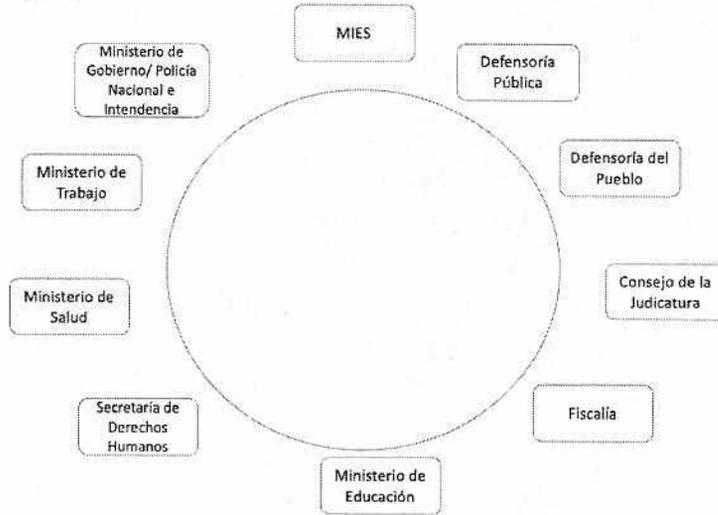
II. MAPEO DE ACTORES

Los actores en el diseño y ejecución de la política pública en el DMQ son:

DIRECTOS NACIONALES



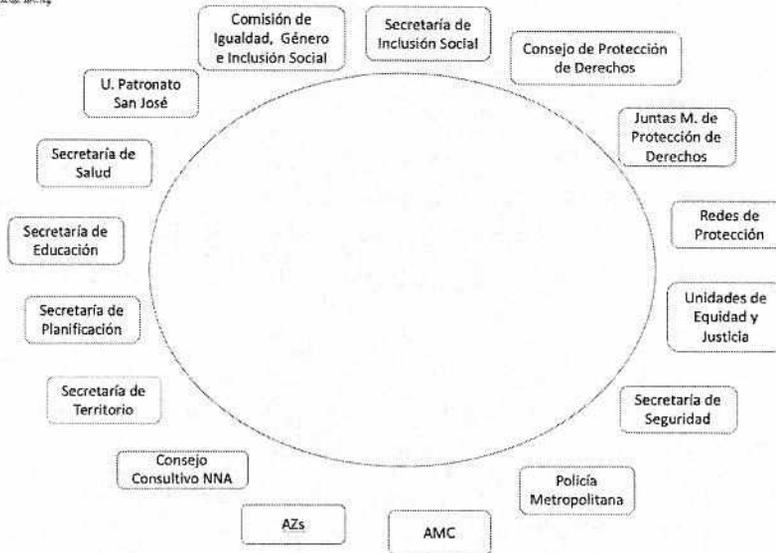
Actores nacionales



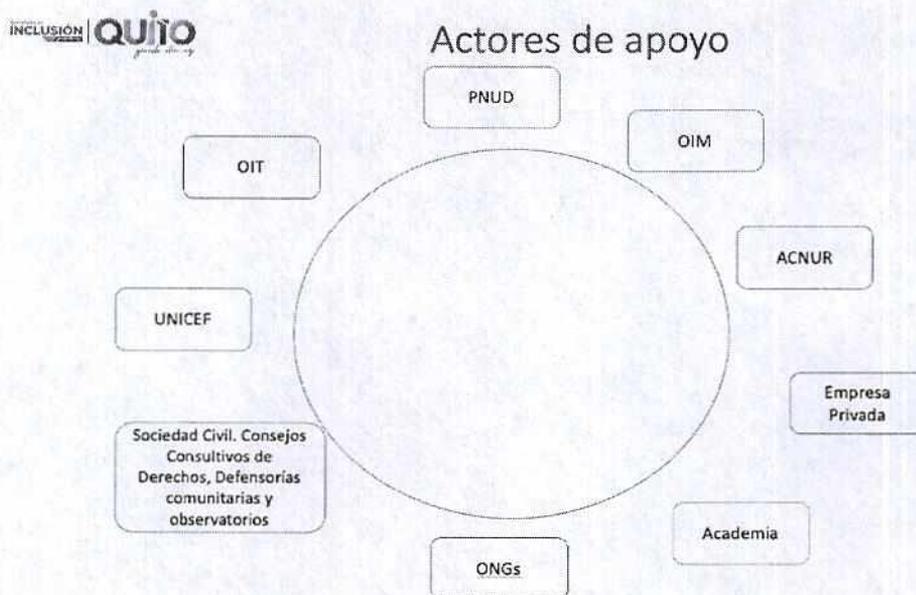
DIRECTOS LOCALES



Actores locales



ACTORES DE APOYO



III. ANTECEDENTES ESTADÍSTICOS

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) es la entidad nacional del Gobierno Central que establece las políticas y directrices del desarrollo infantil en el país las cuales deben efectivizarse a través de sus oficinas desconcentradas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), incluyendo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ).

El MIES en el año 2013 expidió la política pública de "Desarrollo Infantil Integral" mismo que contempla un diagnóstico del desarrollo infantil integral en el país con información al 2010, proveniente del VII Censo de Población realizado por el INEC, donde entre otra información se menciona que, la provincia de Pichincha, según proyecciones para el año 2019, existirán 56.768 entre niños y niñas menores a 1 año de edad y 225.305 entre niños y niñas entre 1 y 4 años de edad.

Según datos de la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) desarrollada en el año 2012, el trabajo infantil a nivel nacional registra un 8,56% a nivel nacional y para la provincia de Pichincha el 5,2%, de los niños encuestados, un 60,4% lo hace por ayudar en el hogar y un 52,6% para adquirir destrezas y experiencia. La población de niños en trabajo infantil en un 15,5% residen en el área rural y su autoidentificación en un 29% es indígena seguido en un 9,2% de montubio, 7,0% mestizo y 6,9% afrodescendiente.

De acuerdo a los datos locales en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), según el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015 – 20125. El Distrito

Metropolitano de Quito cuenta desde el año 2014 con servicios para el desarrollo infantil de niños y niñas de 1 a 3 años y ampliado hasta los 5 años desde el 2015.

La Unidad Patronato Municipal San José (UPMSJ) del Distrito Metropolitano de Quito, es el brazo ejecutor de la política social y para la atención a niños y niñas del DMQ existen los siguientes proyectos (datos 2019):

| Proyecto | Área de trabajo | Inicio del proyecto | Objetivos | Tipo de beneficiario | Número de beneficiarios directos |
|--|-----------------|---------------------|---|---|---|
| Casa de la Mujer- Centro Adoleisis | Género | 1/ene/2015 | Espacio de encuentro adolescente con servicios de atención psicológica, trabajo social, psicoeducación y talleres en derechos humanos y prevención de la violencia | Madres o embarazadas adolescentes y sus hijos/as | 12 adolescentes y 5 niños/as |
| Quito, ciudad segura para mujeres y niñas | Género | 1/ene/2015 | Reducción nivel de acoso sexual y otras formas de violencia sexual a mujeres y niñas en el espacio público. Prevención de la violencia, sistema de atención integral a víctimas, fortalecimiento de capacidades de funcionarios municipales para prevención y respuesta | Mujeres y niñas | 79 casos judicializados 24 sentencias condenatorias 3000 reportes recibidos por sms al 6367 Nota: No se especifica el acoso a niñas o niños. |
| Centro de Atención de Discapacidades | Discapacidades | 7/jul/2015 | Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, a través de mecanismos de integración económica y social | Personas con discapacidad todas las edades | Sin datos |
| Centros Municipales de Educación Inicial CEMEI | Niñez | 2/ene/2015 | Brindar servicios de educación inicial a niños y niñas de 3 meses a 5 años | Niños y niñas de los mercados municipales de las parroquias urbanas y rurales del DMQ | 2800 niños y niñas de 3 meses a 5 años |
| Centros de Desarrollo Infantil Comunitario | Niñez | 1/ene/2015 | Brindar servicios de Desarrollo Infantil integral a niños y niñas entre 1 a 5 años con vulnerabilidad económica y/o social. Educación inicial, salud, nutrición, asesoramiento y apoyo familiar | Niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad provenientes de las parroquias urbanas y rurales del DMQ | 9530 niños y niñas de 1 a 5 años |
| Casa de la | Otras | 1/ene/2015 | Disminución | Niños, niñas y | Sin datos |

| | | | | | |
|------------------------------------|-----------------|-------------|---|--|-----------|
| Niñez 1 | temáticas | | progresiva del trabajo infantil a través de la protección integral que incluye acciones educativas, formativas, deportivas, recreativas y de restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes y sus familias. | adolescentes entre 5 y 17 años | |
| Casa de la Niñez 2 | Otras temáticas | 14/feb/2017 | Atención a niños y adolescentes en riesgo de trabajo infantil, mendicidad, callejización o acompañamiento en ventas ambulantes o actividades laborales | Niños (varones) y adolescentes entre 5 y 17 años | Sin datos |
| Hogar de Paz | Otras temáticas | 1/may/2014 | Disminución progresiva del trabajo infantil a través de la protección integral que incluye acciones educativas, formativas, deportivas, recreativas y de restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes y sus familias. | Niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años | Sin datos |
| Centro de referencia Guagua Quinde | Otras temáticas | 1/jun/2009 | Servicio de protección especial para niños y niñas en situación de riesgo con enfoque en derechos humanos, erradicación del trabajo infantil en los Guagua Quinde de La Mariscal, Mercado de San Roque, Chiriyacu y Mayorista, logrando erradicación ETI. | Niños, niñas y adolescentes entre 06 meses y 17 años | Sin datos |

Los datos que existen a nivel de gobierno local sobre el desarrollo infantil integral son muy escasos, por lo que se identifica la necesidad de generar datos estadísticos que permitan contar con una línea base que a su vez facilite el planteamiento de metas para realizar el seguimiento y la evaluación de la política pública.

IV. MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA

La política pública sobre el Desarrollo Infantil Integral se enmarca en la política pública nacional, formulada por el Ministerio de Inclusión Social, la cual apunta a que el conjunto de la familia, sociedad y el Estado configuren un sistema de protección y desarrollo infantil integral de excelencia, en la que los servicios puedan alcanzar altos estándares de calidad y eficiencia, estableciendo los respectivos nexos para que los niños y niñas se vinculen a la educación inicial.

El marco global de la política pública del desarrollo infantil integral a nivel local contempla un desarrollo que va más allá de cuidar a los niños y atender sus necesidades básicas de salud, nutrición y protección. Propende además a potenciar su desarrollo sensorial motor, cognitivo, afectivo – emocional y social. Se incluye en el enfoque integral el juego, del arte y de la música como parte central del desarrollo de los niños y niñas.

Además se incorpora con mayor fuerza la participación responsable, coordinada y corresponsable de la familia y de la comunidad; así como de las diferentes entidades del Estado en el desarrollo infantil integral.

Principios y enfoques y de la política pública

A través de la participación de actores del sector público tanto nacionales como locales se construyeron los enfoques y principios que guiarán las acciones a mediano y largo plazo en el tema de Desarrollo infantil integral.

Principios

- Observancia del Interés superior del niño
- No discriminación
- Atención a las diversidades
- Entorno saludable
- Corresponsabilidad del Estado, la familia y la comunidad
- Sostenibilidad – financiamiento e institucionalidad

Enfoques

- Enfoque de protección integral de derechos
- Desarrollo integral
- Inclusión
- Género
- Interculturalidad
- Igualdad
- Intergeneracional
- No duplicidad de servicio y cobertura
- Calidad y calidez en los servicios
- Profesionalización del servicio
- Territorialidad

Enfoque de género: promueve la equidad entre géneros en término de sus derechos.

Objetivo de la política pública

Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los niños y niñas y contribuir al desarrollo infantil integral

Articulación y alineación del objetivo de la política pública de desarrollo infantil integral a los planes de desarrollo nacional y local

El objetivo presentado está alineado al Plan Nacional de Desarrollo "Toda una Vida", en el eje 1 (Derechos para Todos Durante Toda la Vida), señala como parte del objetivo 1 (*"Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas"*) 3 políticas que tienen relación a la primera infancia: La 1.3: *"combatir la malnutrición, erradicar la desnutrición y promover hábitos y prácticas de vida saludable, generando mecanismos de corresponsabilidad entre todos los niveles de gobierno, la ciudadanía, el sector privado y los actores de la economía popular"*; la 1.4: *"garantizar el desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los niños y niñas, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad, el género y las discapacidades"*; y, la 1.5: *"fortalecer el sistema de inclusión y equidad social, protección integral, protección especial, atención integral y el sistema de cuidados durante el ciclo de vida de las personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, considerando los contextos territoriales y la diversidad sociocultural"*.

Así mismo el objetivo se alinea con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015 – 2025, en el eje denominado "nadie se queda atrás" en el cual la política plantea promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Quito y cuyo objetivo es impulsar la equidad de género, generacional y étnica a través del incremento de la cobertura de programas de atención a los distintos tipos de familias y sus miembros y tiene como lineamientos estratégicos 2. *Atención a la primera infancia a través de Programas de Desarrollo Infantil (cuidado diario)*. 8. *Articulación de la cobertura de centros de desarrollo infantil (cuidado diario) con el mundo laboral*. Así como, el objetivo que apunta al tema de que la población quiteña adopta estilos de vida saludables y disminuye su exposición a factores de riesgo, cuya meta es reducir la desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años que asisten a instituciones municipales de desarrollo infantil y educación inicial.

Desarrollo integral

El desarrollo integral se logra con la realización del ser humano y el ejercicio pleno de sus derechos.

El desarrollo infantil integral es el resultado de un proceso educativo de calidad que propicia de manera equitativa e integrada el alcance de niveles de desarrollo en diferentes ámbitos: vinculación emocional y social, exploración del cuerpo y motricidad, manifestación del lenguaje verbal y no verbal, descubrimiento del medio natural y cultural en las niñas y niños menores a cinco años de edad.

El Desarrollo Infantil Integral es posible gracias a la participación responsable y coordinada de la familia, y la corresponsabilidad de la comunidad y las diferentes entidades del Estado.

El desarrollo es irregular e intermitente, no sucede de manera creciente, secuencial, acumulativa e idéntica para todas las niñas y niños, sino que presenta dinámicas diversas, que hacen que sea particular, continuo y discontinuo.

El desarrollo es multidimensional, multideterminado y multidireccional, debido a que durante el curso de la vida ocurren cambios en lo ético, estético, racional, afectivo, emocional, espiritual- trascendental, político, ambiental, físico-corporal y lúdico.

Por tanto, los modelos de atención alineados a esta política pública, deben a través del talento humano, de los espacios y los materiales lúdicos, recoger y atender los aspectos más relevantes de esta etapa de desarrollo de los niños y niñas, con el fin de promover aprendizajes significativos que estimulen el desarrollo integral de todas sus capacidades y potencialidades

Lineamientos de política pública

Los lineamientos de política pública corresponden a las grandes líneas de acción necesarias para implementar la política.

Estos lineamientos nacen de la articulación intersectorial nacional y local, tienen un carácter mandatorio y regulatorio dentro de la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito.

- El centro de todo proceso educativo lo constituyen los niños y niñas en el marco de la protección y el ejercicio pleno de sus derechos
- La relación del niño con la familia y la comunidad y la corresponsabilidad de estos en su cuidado, protección y desarrollo integral
- La relación entre lo cognitivo, lo afectivo, lo cultural, el entorno territorial y el desarrollo de sus potencialidades
- La atención y cuidado de los niños y niñas en el marco de la diversidad
- Combatir la desnutrición infantil
- Profesionalizar al personal que participa en el proceso de desarrollo integral de los niños y niñas
- Proveer servicios integrales en el ámbito de la educación y garantizar la continuidad en la educación inicial
- Articular y coordinar las acciones para la atención de salud de los niños y niñas en el marco del desarrollo integral
- El Desarrollo infantil integral va más allá del cuidado y atención de las necesidades básicas de los niños y niñas. La atención, educación y cuidado diario de las niñas y niños de 0 a 5 años.
- Fortalecimiento del desarrollo de niños y niñas a través de la incorporación de actividades lúdicas, recreativas, artísticas que promuevan experiencias de aprendizaje significativo y con pertinencia sociocultural.

- Fortalecimiento institucional que permita que las entidades responsables encargadas de ejecutar la política pública gocen de una buena organización interna y un adecuado relacionamiento con su entorno

Ejecutores de la política pública

Entidades y organismos que gestionan o administran centros de desarrollo infantil integral que tienen su accionar en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito.

Seguimiento y evaluación

La política pública necesariamente debe contar con mecanismos de seguimiento y evaluación que permita evidenciar la calidad y eficiencia de la ejecución de los programas de desarrollo infantil integral; así como el impacto que tienen sobre la sociedad. Para ello se plantea el levantamiento de un diagnóstico del desarrollo infantil integral a nivel del Distrito Metropolitano de Quito que sirva como línea base para poder medir la ejecución de la política pública a nivel local.

El seguimiento y la evaluación nos permiten retroalimentar los procesos, corregir errores y en caso de ser necesario, reencauzar los programas y proyectos. Nos ayuda a aprender de los éxitos y corregir los errores, tomando decisiones acertadas.

El seguimiento nos va a permitir determinar en qué medida estamos alcanzando los objetivos planteados, determinar si las estrategias y acciones tomadas son válidas y nos están llevando al resultado deseado.

El seguimiento y la evaluación se deberán realizar sobre los siguientes puntos, a los cuales posteriormente se deberá transformar a indicadores, una vez que se cuente con un diagnóstico y una línea base a nivel local que permita plantear indicadores y metas numéricas.

- Acciones implementadas para garantizar la protección de derechos
- Manuales, protocolos y normas de operacionalización de la política pública y unificación de estándares que aseguren la calidad de los servicios
- Estado de salud de los niños y niñas que están en los centros
- Niveles de nutrición de los niños y niñas
- Desarrollo cognitivo de los niños y niñas y potencialidad de habilidades
- Implementación de actividades culturales y artísticas en el desarrollo de los niños
- Calidad de los servicios de desarrollo infantil
- Sistemas de admisiones y cupos
- Talento humano: capacitación a personal, profesionalización de las educadoras de los centros
- Mejoramiento de la infraestructura
- Cobertura, no solo ampliación de la misma, sino análisis territoriales que eviten la duplicidad del servicio
- Implementación de acciones con enfoque inclusivo